



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 100-05/2020-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 20 de Mayo de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 220, que contiene la Nota Informativa N° 048-05-2020-OPE-HCLLH, que adjunta el Informe N° 042-02/2020-EP-OPE-HCLLH, de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico de Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión Favorable al "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", remitido por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, mediante el Memorando N° 23-01/2020-URH-SST-HCLLH/SA, el Informe Legal N° 125-2020-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2015-SA, tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derecho humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, mediante Ley 29783, modificada por Ley N° 30222, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se encuentra regulado por el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo



//...

reduciendo al mismo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;

El artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR, el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Decreto Supremo N° 020-2019-TR establece que: "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. (...)



Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que: "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas."



Que, en dicho contexto legal, mediante el Memorando N° 23-01/2020-URH-SST-HCLLH/SA, de fecha 27 de enero de 2020, el Equipo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remite a la Unidad de Personal de la entidad el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020";



Que, mediante el Informe N° 042-05/2020-EP-OPE-HCLLH de fecha 11 de mayo de 2020, da la opinión favorable al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH 2020 y solicita que se derive al presente Plan de Trabajo al área correspondiente para la emisión del acto resolutorio;



Que, resulta necesario aprobar el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", que tiene como objetivo general prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños a la salud de los trabajadores que pudieran ocasionarse como consecuencia de la actividad laboral;



...//



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 100-05/2020-HCLLH/SA



Resolución Directoral

//...

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración; Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Jefe de la Unidad de Personal y Jefe de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", que a folios 20 (veinte) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la responsabilidad de ejecutar y monitorear el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones que contiene el plan de trabajo aprobado mediante la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/GM: C/DRC/APE/EPW
C.c.
*Oficina de Administración
*Oficina de Planeamiento Estratégico
*Unidad de Personal
*Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
*Asesoría Legal
*Archivo

